



135462

Subdirección Jurídica	
DMD	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P	[Signature]

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON FERNANDO ALEX CORTÉS MALDONADO Y DON SERGIO ELEAZAR CORTÉS MALDONADO

15 ENE. 2019

VALPARAÍSO,

R. EX. N° 064

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Fernando Alex Cortés Maldonado y don Sergio Eleazar Cortés Maldonado; Contrato Privado de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito ante el Notario, Conservador y Archivero Judicial interino de la ciudad de Tal Tal, don Pablo Sánchez Paredes, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°2091 y la inscripción de la embarcación "ESTRELLA AZUL", matrícula N°588, de la Capitanía de Puerto de Tal Tal, RPA N°124138; el informe técnico N°1843, de fecha 10 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, don Fernando Alex Cortés Maldonado, cédula de identidad N°9.874.740-0 como reemplazado y don Sergio Eleazar Cortés Maldonado, cédula de identidad N°7.653.317-2 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°124138 correspondiente a la embarcación "ESTRELLA AZUL", matrícula N°588, de la Capitanía de Puerto de Tal Tal y de la inscripción RPA N°2091 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°964915, correspondiente a la embarcación "CHITO I", matrícula N°606, de la Capitanía de Puerto de Tal Tal y de la inscripción RPA N°2063 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea inscrito con fecha 03 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hermano del reemplazado, mediante los certificados de nacimiento folios N°500200307363 y N°500200307251 ambos de fecha 13 de noviembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es pariente del reemplazado, en el segundo grado de consanguinidad en línea colateral.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1311128 de fecha 22 de octubre de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Tal Tal, consta que la embarcación menor denominada "ESTRELLA AZUL" matrícula N°588 de la Capitania de Puerto de Tal Tal la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N°1311127 de la misma Autoridad Marítima y de la misma fecha ya indicada, el cual señala que la embarcación "ESTRELLA AZUL" se encuentra vigente y operativa hasta el día 30 de abril de 2019 y, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N°1311130 de fecha 13 de noviembre de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Tal Tal, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 5 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

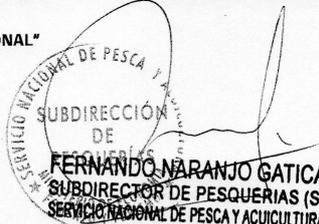
Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 15 de noviembre de 2018, don Fernando Alex Cortés Maldonado, cédula de identidad N°9.874.740-0 como reemplazado y don Sergio Eleazar Cortés Maldonado, cédula de identidad N°7.653.317-2, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°124138 correspondiente a la embarcación "ESTRELLA AZUL" matrícula N°588 de la Capitanía de Puerto de Tal Tal y de la inscripción RPA N°2091 en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Fernando Alex Cortés Maldonado
- Sergio Eleazar Cortés Maldonado
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Antofagasta
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.